



Córdoba, 01 de Septiembre de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción, en coordinación con los municipios y comunas.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 pone de resalto que *“la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.”*

Que la estrategia de abordaje frente al COVID-19 requiere de una tarea coordinada y mancomunada entre los distintos niveles de gobierno, en la cual los municipios y comunas revisten gran importancia y cuentan con competencias en materia de salubridad, salud y centros asistenciales, ancianidad, discapacidad y desamparo, entre otras (arts. 59, 180, 186 y ccs. de la Constitución de Córdoba).

Que se han registrado casos positivos en la localidad de General Levalle, encontrándose bajo investigación epidemiológica los contactos estrechos relacionados, como así también su impacto en el área.

Que en función de la información sanitaria y condiciones epidemiológicas, las medidas recomendadas por el Área de Epidemiología y por el Centro de Operaciones de Emergencia son:

A) Concretar un cordón sanitario estricto en toda la localidad a partir del 02/09/2020 y hasta el 06/09/20 inclusive, con los siguientes alcances: a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas sintomáticas y contactos estrechos, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología; b) Suspensión, por el término de la presente, de las actividades flexibilizadas en la localidad, a excepción de cooperativa eléctrica, guardias mínimas de oficinas públicas, supermercados, estaciones de servicio, farmacias y servicios esenciales; c) Restricción de la circulación de personas al máximo en dicha localidad; d) Coordinación con la Policía de la Provincia puestos de control.

Estas medidas permitirán continuar con la investigación epidemiológica, ampliación diagnóstica y ejecutar medidas de control y mitigación del impacto de la transmisión del virus en la localidad, todo ello con fundamento en la protección de la salud de la comunidad.

Que asimismo se recomienda establecer en coordinación con el COE y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en la localidad y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, garantizar la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente

B) Realizar seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.



Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 prescribe en su art. 24 que “[e]n ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” ni la condición de “caso confirmado” de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.”

Que la Ley N° 10.702 “RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19”, resulta de aplicación ante los incumplimientos de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran corresponder por ante la autoridad judicial competente.

Que las medidas recomendadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

1.- RECOMIÉNDASE al Municipio de **GENERAL LEVALLE** en base a la situación epidemiológica de la localidad y fundamentos expuestos en la presente, la adopción de las siguientes medidas en el marco de sus competencias materiales y territoriales como así también dentro de sus responsabilidades frente a la pandemia en curso:

A) Concretar un cordón sanitario estricto en toda la localidad a partir del 02/09/2020 y hasta el 06/09/20 inclusive, con los siguientes alcances: a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas sintomáticas y contactos estrechos, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología; b) Suspensión, por el término de la presente, de las actividades flexibilizadas en la localidad, a excepción de la cooperativa eléctrica, guardias mínimas de oficinas públicas, supermercados, estaciones de servicio, farmacias y servicios esenciales; c) Restricción de la circulación de personas al máximo en dicha localidad; d) Coordinación con la Policía de la Provincia puestos de control.

Establecer en coordinación con el COE y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en la localidad y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, garantizar la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente

B) Realizar seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.



2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Autoridades Nacionales, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al municipio referido en el art. 1.

DISPOSICIÓN N° 154/20

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, irregular oval shape. Below the signature is a printed name and title: 'DR. JUAN FRANCISCO TEDESMA', 'COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS', and 'MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA'.